



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 385
(05 SET. 2017)

“Por la cual se suspenden términos administrativos y procesales el día 7 de septiembre de 2017”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y constitucionales, y en especial las dispuestas en el artículo 3° de la Ley 298 de 1996, el numeral 8, artículo 4° del Decreto No. 143 de 2004, y la Circular Externa 100-007 de 2017 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la visita del Papa Francisco a Colombia, las diferentes autoridades competentes de cada ciudad donde se realizará este magno evento, han venido planeando las medidas de control y seguridad viales y aéreas que se tomarán durante su estadía, a fin de facilitar la movilidad del Papa Francisco y sus comitivas.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió la Circular Externa 100-007 de 2017 donde se declara día libre el día 7 de septiembre de 2017, en atención a dicha visita del Papa Francisco.

Que según información publicada por la Policía Nacional, en Bogotá habrá cierre vial total el miércoles 6 de septiembre en la Avenida El Dorado desde la Avenida Caracas hasta el Aeropuerto El Dorado a partir de las 2:00 pm, y el día jueves 7 de septiembre también se restringe la circulación vehicular desde las 6:00 a.m. hasta las 8:00 pm, en el cuadrante conformado por la Avenida Caracas y la Avenida Boyacá entre la calle 80, Avenida la Esperanza y Avenida de las Américas.

Que la entidad adelanta procesos de carácter administrativo, contractual y sancionatorio que se enmarcan en términos procesales de obligatorio cumplimiento para la entidad pública y las personas que intervienen en ellos.

Que atendiendo a esta eventualidad, la Contaduría General de la Nación suspenderá actividades laborales, y en consecuencia los términos de los procesos de carácter administrativo, contractuales y sancionatorios de igual manera serán suspendidos.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender términos el día 7 de septiembre de 2017, en todos los procesos administrativos, sancionatorios y contractuales que se adelantan en la Entidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO No habrá atención al público durante la jornada del siete (7) de septiembre, por lo que la atención al ciudadano se efectuará mediante el correo contactenos@contaduria.gov.co en el cual se registrarán las solicitudes que formule la ciudadanía, las cuales serán atendidas a partir del día siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. Los directivos y coordinadores de áreas deberán organizar los asuntos a cargo, de manera armónica con el fin de ajustar sus agendas, reuniones y gestiones similares; contraídas para estas fechas con otras Entidades que permita su gestión después del periodo suspendido.

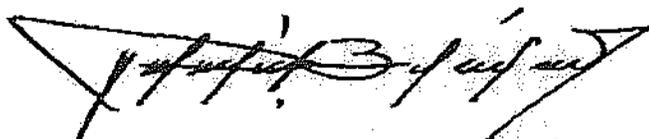
ARTÍCULO CUARTO. Los servidores públicos responsables de las actuaciones administrativas las que impliquen defensa judicial de la entidad, que tengan términos perentorios que venzan el 7 de septiembre del presente año, deberán adoptar las medidas pertinentes para su atención prioritaria, a fin de garantizar su despacho oportuno.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese la presente resolución en la página web de la entidad

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D. C., a los **05 SET. 2017**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación